



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C., 15 de octubre de 2021

REFERENCIA: Ejecutivo No. **2019-0273**

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que el demandado **JOSÉ ANTONIO GARZÓN CARABALLO** se encuentra notificado a través del abogado designado en amparo de pobreza MARIO CAMILO SÁNCHEZ CHAUTA quien, dentro del término legal, contestó la demanda y propuso excepciones (F. No. 17).

En consecuencia, córrase traslado al ejecutante por el término de diez (10) días de las excepciones propuestas por la pasiva, conforme lo dispuesto en el art. 443 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE (3),

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá
(Acuerdo PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El anterior auto se notificó por estado No. 41

Fijado hoy 19 de octubre de 2021

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

G.S.

Firmado Por:

John Fredy Galvis Aranda
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

406438567d5ce10513c9d8cfc183218c9135fa5c0487fe2920772763019acd2a

Documento generado en 14/10/2021 04:45:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO No, 11001-40-03-068-2019-00273-00

mario camilo sanchez chauta <camilochauta063@hotmail.com>

Mar 13/07/2021 3:35 PM

Para: Juzgado 68 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (242 KB)

CONTESTACION Y EXCEPCIONES PROCESO EJECUTIVO.pdf;

Adjunto a la presente, alleco contestación de la demanda dentro del proceso 11001-40-03-068-2019-00273-00

Cordialmente.

Abogado.

MARIO CAMILO SANCHEZ CHAUTA.

MARIO CAMILO SÁNCHEZ CHAUTA

ABOGADO



Señor

JUEZ 68 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD TRANSITORIAMENTE JUZGADO 50
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

Bogotá D.C.

E. S. D.

REF: PROCESO No. **2019 – 00273** EJECUTIVO SINGULAR de MARÍA TERESA LADINO
RODRÍGUEZ contra JOSÉ ANTONIO GARZÓN CARABALLO.

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA CON EXCEPCIONES DE MÉRITO.

MARIO CAMILO SÁNCHEZ CHAUTA, mayor y domiciliado en Bogotá D.C., abogado inscrito bajo el número 179722 del Consejo Superior de la Judicatura y la Cédula de Ciudadanía número 79.306.355, expedida en Bogotá D.C., obrando como abogado en amparo de pobreza del demandado dentro del Proceso de la Referencia, señor JOSÉ ANTONIO GARZÓN CARABALLO, mayor y domiciliado en Villavicencio (Meta), identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.839.752, expedida en Bogotá D.C., conforme al numeral 1 del artículo 442 del Código General del Proceso, dentro del término doy contestación a la demanda, así:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO DE LA DEMANDADA Y SU APODERADO

PRIMERO: El demandado se llama JOSÉ ANTONIO GARZÓN CARABALLO, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.839.752, expedida en Bogotá D.C., con domicilio en la Carrera 17 Este No. 44 A – 50 Manzana 5 Casa 6, Urbanización “El Delirio” de Villavicencio (Meta).

SEGUNDO: El suscrito MARIO CAMILO SÁNCHEZ CHAUTA, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.306.366 de Bogotá D.C., portador de la Tarjeta Profesional número 179722 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en Bogotá D.C., en la Carrera 15 No. 95 – 34 Oficina 403 CENTRO COMERCIAL “CHICO CENTRO - PROPIEDAD HORIZONTAL” de Bogotá D.C..

PRONUNCIAMIENTO EXPRESO

SOBRE LAS PRETENSIONES:

PRIMERA: Me opongo a la pretensión número 1, habida cuenta que no le asiste el derecho invocado.

SEGUNDA: Me opongo a la pretensión número 2, habida cuenta que no le asiste el derecho invocado.

TERCERA: Me opongo a la pretensión número 3, habida cuenta que no le asiste el derecho invocado.

CUARTA: Me opongo a la pretensión número 4, habida cuenta que no le asiste el derecho invocado.

QUINTA: Me opongo a la pretensión número 5, habida cuenta que no le asiste el derecho invocado.

SOBRE LOS HECHOS:

- A)** No me consta, me atengo a lo que se demuestre dentro del proceso.
- B)** No me consta, me atengo a lo que se demuestre dentro del proceso.
- C)** No me consta, me atengo a lo que se demuestre dentro del proceso.

EXCEPCIONES DE MERITO

Con el fin de enervar las Pretensiones de la demandante, alego como excepciones de mérito las siguientes:

PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN EJECUTIVA:

PRIMERO: Según el artículo 2535 del Código Civil, en cuanto a los requisitos para la prescripción que extingue las acciones judiciales, nos expresa que:

La prescripción que extingue las acciones y derechos ajenos exige solamente cierto lapso de tiempo durante el cual no se hayan ejercido dichas acciones.

Se cuenta este tiempo desde que la obligación se haya hecho exigible.

El ordenamiento jurídico presume que las obligaciones cuyo cumplimiento no fue exigido por el acreedor durante un gran lapso de tiempo, fueron pagadas oportunamente.

Pothier dice que la prescripción extintiva se apoya en una presunción de pago o condonación de la deuda, pues “no es regular que un acreedor descuide por tanto tiempo el pago de la deuda”.

SEGUNDO: El artículo 789 del Código de Comercio, respecto de la “prescripción de tres (3) años, expresa que:

La acción cambiaria directa prescribe en tres años a partir del día del vencimiento.

PRUEBAS

Solicito señor juez, se decreten, practiquen y tengan como pruebas las siguientes:

INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito fijar fecha y hora para la realización de la diligencia en la cual interrogaré personalmente o mediante sobre cerrado a la demandante MARÍA TERESA LADINO RODRÍGUEZ.

NOTIFICACIONES

La Parte Demandante:

MARÍA TERESA LADINO RODRÍGUEZ en el lugar indicado en la demanda.

La parte Demandada:

JOSÉ ANTONIO GARZÓN CARABALLO en la Carrera 17 Este No. 44 A – 50
Manzana 5 Casa 6, Urbanización “El Delirio” de Villavicencio (Meta).

El suscrito.

En la Carrera 15 No. 95 – 34 Oficina 403 CENTRO COMERCIAL “CHICO CENTRO
- PROPIEDAD HORIZONTAL” de Bogotá D.C..

E – MAIL: camilochauta063@hotmail.com

Del Señor Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MARIO CAMILO SANCHEZ CHAUTA', with a stylized flourish at the end.

MARIO CAMILO SÁNCHEZ CHAUTA
C.C. No. 79.306.366 de Bogotá D.C.
T.P. No. 179722 del Consejo Superior de la Judicatura